



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.351.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" – N° 226.339/0 – Fichero N° 67, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06584-1; y

CONSIDERANDO:

Que desde la Secretaría de Servicios, Espacios Públicos y Medio Ambiente se efectúa el seguimiento estadístico mensual de la evolución de costos del servicio público de transporte que presta la Municipalidad.

Que desde los últimos meses del año próximo pasado se verifica un incremento de costos en la prestación disimulada en los valores totales en el final de 2009 por ajustes efectuados en los subsidios que aporte la Nación regularmente que compensaron la diferencia por los mayores costos.

Que evaluada la evolución del primer bimestre de 2010 surge claramente el desfase existente entre el valor actual del boleto único y sus otras modalidades, con lo que indican los costos reales de la prestación, según puede analizarse en el detalle que acompaña el presente proyecto incluido en el expediente.

Que el resto de las ciudades ha avanzado ya en la reconsideración del costo del boleto habida cuenta de esta realidad que condiciona la prestación tornándola excesivamente dependiente de los otros recursos que genera el Municipio.

Que la propuesta de asignar nuevos valores al boleto del transporte urbano requiere una mesurada evaluación de la presión que la misma ejercerá sobre los usuarios y la compleja realidad de un sistema organizado sobre la base de venta de boletos sobre la unidad, generadora de una importante demanda de disponibilidad de cambio que hoy agrega una complicación por la escasa existencia de monedas.

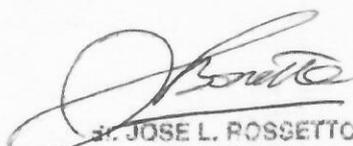
Que corresponde al Concejo Municipal autorizar las modificaciones que se propongan para el boleto del transporte de pasajeros organizado en Rafaela como servicio público.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el valor de las distintas modalidades de boleto de Transporte Público de Pasajeros en los siguientes guarismos:

- * Boleto Único \$ 1,75
- * Boleto Escolar, Jubilados y Pensionados \$ 1,00


J. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

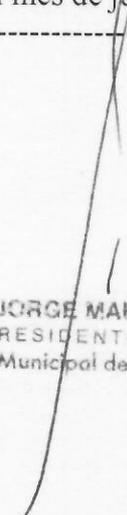
Art. 2º) La vigencia de la modificación de la tarifa que establece el artículo 1º) será a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y en función de los avisos que comuniquen la misma para conocimiento del público usuario.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los diecisiete ///
días del mes de junio de dos mil
diez.-


Sr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAIMA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela